



SEMADET/DGJ/FIPRODEFO/012/2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL SEGUIMIENTO A LA INICIATIVA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (IRE) Y ESTRATEGIA ESTATAL PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN FORESTAL (REDD) MÁS LA CONSERVACION, MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES Y MEJORAMIENTO DE LOS ACERVOS DE CARBONO FORESTAL(+); QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SEPAF", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SEMADET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C. BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIPRODEFO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL Y GERENTE LA MTRA. GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

ANTECEDENTES:

- I. Como parte de los esfuerzos globales para la mitigación de los efectos del cambio climático, dentro de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, se desarrolló el mecanismo de mitigación para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación forestal, más la conservación de los bosques, el manejo sustentable y el aumento de las reservas o almacenes de carbono en Jalisco (REDD+); el cual busca reconocer y proveer incentivos positivos a los países en vías de desarrollo para proteger sus recursos forestales, mejorar su gestión y utilizarlos de manera sostenible con el fin de contribuir a la lucha global contra el cambio climático y sus efectos.
- II. Desde 2011, el estado de Jalisco avanza hacia la preparación para REDD+ en coordinación con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR); asimismo, es miembro de la iniciativa internacional para la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y la degradación forestal conocida como el Grupo de Trabajo de Gobernadores sobre Clima y Bosques (GCF Task force), conformada por gobiernos subnacionales comprometidos a reducir la deforestación en un 80% para 2020.
- III. Este compromiso internacional coincide con el artículo 30 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, publicada el 27 de agosto de 2015



en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el cual estipula una meta estatal de tasa cero de pérdida de carbono, es decir, que sea neutro en carbono o que las emisiones anuales de compuestos y gases de efecto invernadero sean menores o iguales a las absorciones en los sumideros y reservorios de carbono y gases de efecto invernadero.

IV. Que para el cumplimiento de dicha meta, la fracción III del artículo 33 de la misma Ley prescribe, como actividad para la mitigación de gases de efecto invernadero, la reducción de emisiones e incremento de absorciones y almacenamiento de carbono en el sector de agricultura, ganadería, forestal y uso de suelo, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad; entre otras actividades.

V. Que con fecha 21 de junio de 2016, la Comisión Nacional Forestal y el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco firmaron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo e Implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE), mediante los Programas de Inversión elaborados para el Estado de Jalisco, esto con la finalidad de ensayar el mecanismo para REDD+.

VI. Que el modelo de intervención de REDD+ en México consiste en el fortalecimiento de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial (APDT) para el caso de Jalisco son representados a través de las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, los cuales serán incluidos para el desarrollo de la implementación de los procesos de planeación estratégica para definir las acciones clave para la mejora en la gestión del territorio.

VII. En ese sentido, "**LAS PARTES**" acuerdan que los términos para la ejecución de los recursos asignados, se establecerán a través de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUE:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los preceptos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 DECLARA "LA SEPAF", A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del



desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el Mtro. Héctor Rafael Pérez partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del reglamento interno de la Secretaría De Planeación, Administración y Finanzas.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco Código Postal 44100.

I.3 DECLARA "LA SEMADET", A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el pasado 27 de junio de 2017.

Para los fines del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Av. Circunvalación Agustín Yáñez, número 2343 esquina Av. Niños Héroes colonia moderna, C.P. 44130 en Guadalajara, Jalisco.

Handwritten initials in the bottom left corner.

Handwritten signatures and a large scribble in the bottom right corner.



II. DECLARA "EL FIPRODEFO", A TRAVES DE SU GERENTE:

Tiene por objeto la administración del programa de desarrollo forestal en Jalisco, para los fines y objetivos que fue creado, además de las normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de conformidad con el artículo 21 fracciones XXII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como cumplir con los objetivos y estrategias señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, realizando actividades como:

- a. Crear la infraestructura para la industria primaria y secundaria de los sectores agropecuario y forestal.
- b. Realizar todo tipo de estudios, proyectos y programas que impulsen el desarrollo integral de los sectores antes mencionados y que propicien su desarrollo económico.
- c. Prestar servicios profesionales de capacitación, asesoría y asistencia técnica a productores y organizaciones de los multicitados sectores.

"EL FIPRODEFO" tiene entre sus atribuciones, suscribir todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus fines.

"EL FIPRODEFO" se ha instrumentado bajo la estrategia fundamental de formación de grupos de transferencia tecnológica constituidos por técnicos, productores e industriales forestales de la entidad, contemplando la aplicación de la tecnología de vanguardia, que cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios para realizar las actividades derivadas del presente convenio.

En la primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, celebrada con fecha 9 de enero del año 2015 dos mil quince, se aprobó, entre otras cosas por unanimidad de votos, la designación de la Mtra. Gabriela López Damián como Gerente del Fideicomiso; y, mediante escritura pública número 50,772 cincuenta mil setecientos setenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la notaría pública número 131 ciento treinta y uno del Distrito Federal, le fue otorgado por la Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.

Para efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio oficial el ubicado en la calle Bruselas número 6262 altos, Colonia Moderna en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44190.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:



Es su intención el celebrar el presente convenio, se reconociéndose mutuamente el carácter y facultades con que comparecen y manifiestan que a esta fecha no les han sido revocadas y expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, fiscalización, rendición de cuentas y transparencia del recurso con el fin de realizar acciones conjuntas entre **"LA SEMADET"**, y **"EL FIPRODEFO"**, para la conservación, desarrollo y manejo forestal sustentable y conservación de la diversidad biológica en el Estado de Jalisco, mediante la implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) y la Estrategia Estatal para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación forestal (REDD) más la conservación, manejo sostenible de los bosques y mejoramiento de los acervos de carbono forestal(+).

SEGUNDA. **"LA SEMADET"** se compromete a impulsar el desarrollo forestal sustentable y conservación de la diversidad biológica en los diferentes bosques del Estado de Jalisco, para el cumplimiento del presente convenio se compromete a realizar la transferencia de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) atendiendo su disponibilidad financiera dicha cantidad forma parte del presupuesto asignado a **"LA SEMADET"** y que se identifica con la clave presupuestal 21111 10 000 0 0231 2 1 5 1 1 F 330 E2 4251 10 15 530018 2 20 150, la cual será gestionada en una sola ministración ante **"LA SEPAF"**.

La cantidad referida será depositada a la institución bancaria Banco del Bajío, S.A., en la cuenta número 21440409 con Clabe Interbancaria 030320900013906404 a favor de **"EL FIPRODEFO"**, para ser utilizada exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas a:

- I. Fomentar el crecimiento de los dueños y poseedores de la tierra, vecindados, mujeres, jóvenes, pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, mediante el fortalecimiento de los mecanismos e instrumentos de gobernanza comunitaria.
- II. Fortalecer las capacidades de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial del Estado a partir de la contratación de personal operativo para la implementación y seguimiento de los programas de inversión de la IRE en coordinación con la Comisión Nacional Forestal, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y la Secretaría de Desarrollo Rural.
- III. Crear y/o fortalecer las capacidades para la organización, administración, gestión y manejo integral del territorio, entre los diferentes actores involucrados en el desarrollo rural sustentable.
- IV. Impulsar los mecanismos de monitoreo forestal estatales para el monitoreo, reporte y verificación de la reducción de emisiones por deforestación y degradación.



- V. Impulsar procesos de manejo forestal sustentable (MFS), en relación con el potencial y capacidades de los ecosistemas sujetos de aprovechamiento para la producción maderable y no maderable.
- VI. Vigilar el cumplimiento de las actividades señaladas en el presente convenio

TERCERA. "EL FIPRODEFO" se obliga a impulsar el desarrollo forestal y la conservación de la diversidad biológica, mediante las acciones siguientes:

- I. Integrar expedientes administrativos, comprobatorios de gastos, de cada uno de los proyectos ejecutados para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- II. Dar seguimiento y acompañamiento de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.
- III. Verificar el cumplimiento de las acciones y, elaborar tres informes periódicos trimestrales, así como un informe final que deberá presentar a **"LA SEMADET"**, sobre el cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que **"EL FIPRODEFO"** será el responsable de ejecutar el recurso asignado únicamente para el desarrollo del objeto referido en la cláusula primera del presente instrumento, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

QUINTA. "EL FIPRODEFO" acepta expresamente a trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe **"LA SEMADET"** para asegurar que las acciones que se realicen cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

SEXTA. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente instrumento, **"EL FIPRODEFO"** tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de **"LA SEMADET"** podrá en todo momento requerir informes físicos financieros, avances de proyecto, cierres de proyectos, etc., para el debido seguimiento, resguardo y justificación final del proyecto.

OCTAVA. El control, seguimiento, vigilancia y evaluación de los recursos aplicados a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio corresponde a **"EL FIPRODEFO"**, sin perjuicio de las acciones de control, seguimiento, vigilancia y evaluación que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de **"LA SEMADET"** y/o **"LA SEPAF"**.

re/d



NOVENA. Las partes designan de manera expresa como enlaces del presente convenio a las siguientes:

- I. Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"LA SEMADET"**, a través de quien desempeñe el cargo de Director General Forestal y Sustentabilidad.
- II. Por **"EL FIPRODEFO"** a quien desempeñe el cargo de Gerente del citado Fideicomiso, quien será responsable directo de la ejecución y aplicación del recurso, así como del seguimiento de las acciones del presente convenio.

DÉCIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de estos compromisos relacionados con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirá el 30 treinta de noviembre del año 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio solo puede ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por **"LAS PARTES"** y entrar en vigor el día siguiente de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento por cualquier de **"LAS PARTES"**; y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" podrán iniciar la terminación anticipada, notificándolo por escrito a la otra parte con 30 treinta días naturales de anticipación. En caso de terminación anticipada por cualquiera de las causas antes señaladas los recursos no ejercidos o no comprobados deberán ser reintegrados a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** atendiéndose a los procesos que para ello señale **"LA SEPAF"**.



DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que, por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan que la asignación de recursos son destinados únicamente para la ejecución y aplicación del Programa descrito en el presente Convenio, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Convenio, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, ante la autoridad competente.

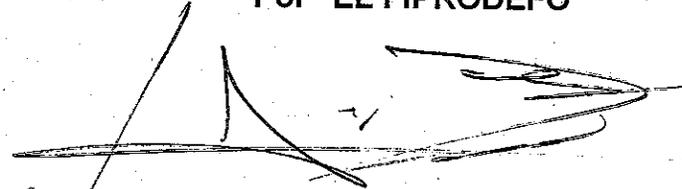
Una vez leído el presente convenio por **"LAS PARTES"**, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 10 diez de marzo del 2018 dos mil dieciocho.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

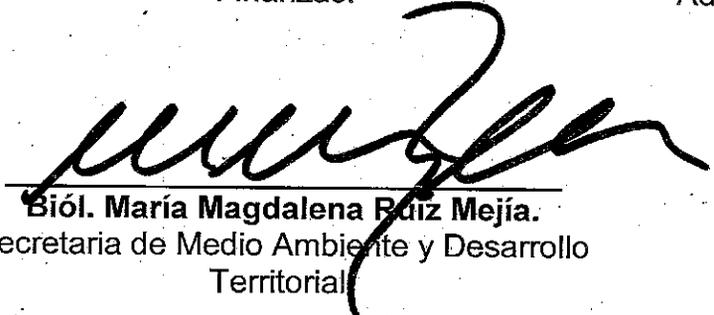
Por **"EL FIPRODEFO"**



Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida.
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.



Mtra. Gabriela López Damián.
Gerente del Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco.



Biól. María Magdalena Ruiz Mejía.
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial